



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Considerando la evolución del brote de SARS-COV-2, desde su declaración por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y su posterior declaración como Pandemia, hasta el momento actual en el que nos encontramos, una vez finalizado el estado de alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67 de la misma fecha), modificado posteriormente por RD 465/2020, de 17 de marzo y sus sucesivas prórrogas. Y de forma particular, el inicio desde el pasado día 21 de junio de 2020 de la denominada “nueva normalidad”, regulada en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que implica en la práctica, el levantamiento de las restricciones de movimiento a las que ha estado sometida la población, la apertura gradual de las fronteras y la consiguiente llegada progresiva de viajeros como consecuencia de la reactivación del sector turístico.

II.- Considerando especialmente que desde el inicio de la pandemia y durante toda la vigencia del estado alarma el sector del transporte insular por carretera ha sido uno de los que ha permanecido totalmente activo, en cuanto sector declarado esencial para garantizar en todo momento el suministro de productos básicos a la población, así como la prestación de servicios de este mismo carácter.

III.- Teniendo en cuenta que este Cabildo Insular tiene entre sus prioridades impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

El Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción

turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley.

IV.- Considerando, asimismo, que este Cabildo Insular ha suscrito un contrato de suministro para la adquisición de pruebas rápidas (inmunocromatografía) para la detección cualitativa de los anticuerpos IgG e IgM para la SARS-COV-2, estando prevista la realización de hasta 6.500 pruebas de detección de la enfermedad dentro del sector turístico, como una medida tendente a salvaguardar la seguridad frente a la Covid-19 en el sector y, por extensión, al resto de la población insular. Simultáneamente se han establecido los mecanismos de colaboración necesarios con el Servicio Canario de Salud para la realización material de tales pruebas a todos los interesados pertenecientes al mencionado sector, todo ello en el marco de la campaña denominada “POR UN TURISMO SEGURO”.

V.- Visto que resulta preciso establecer las condiciones que delimiten el procedimiento administrativo para la presentación y recepción de solicitudes de todos aquellos profesionales y empresas vinculados al sector turístico insular que deseen participar activamente en dicha campaña, estableciéndose como finalidad de la misma instaurar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de dicho sector frente a la situación de alerta sanitaria ocasionada por la Covid-19 en la que nos encontramos.

FUNDAMENTOS

Halladas todas las actuaciones conformes, en virtud del marco normativo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las competencias que ostenta este Cabildo Insular para la programación, planificación y promoción turística de la isla de La Palma, todo ello a tenor de lo establecido en la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23, del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en concordancia con el Decreto de la Presidencia número 2019/5005, de fecha de 2 de agosto de 2019, y la Resolución número 2019/5787, de fecha 11 de septiembre de 2019, que delega en **Don Francisco Raúl Camacho Sosa**, miembro corporativo con delegación especial en las Materias de **TURISMO Y DEPORTES**, las atribuciones de la Consejera Insular del **ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES**.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las actuaciones a incluir dentro de la campaña “**POR UN TURISMO SEGURO**”, a realizar en colaboración con el Área de Salud de La Palma del Servicio Canario de Salud, dando inicio al procedimiento y regulando las condiciones de participación en la misma. La campaña consistirá fundamentalmente en la realización de pruebas rápidas (inmunocromatografía) para la detección cualitativa de los anticuerpos IgG e IgM para la SARS-COV-2, entando dirigida a los profesionales y empresas vinculadas al sector turístico, con la finalidad de contribuir a la seguridad en el desarrollo de dicha actividad en todo el ámbito insular frente a la alarma sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Los condicionantes que habrán de regir el desarrollo del procedimiento serán los siguientes:

- **Participación a instancia de parte interesada** mediante la presentación del modelo normalizado de solicitud; Aquellos **profesionales y empresas relacionadas con el sector turístico que tengan su sede social en el ámbito insular y ejerzan actividades económicas** vinculadas a dicho sector (empresas de turismo activo, turismo cultural, guías de turismo, etc...)

Los destinatarios serán los profesionales o empresarios que realicen directamente dichas actividades económicas, así como su personal vinculado mediante relación laboral, pudiendo acceder a un número de pruebas igual al número de trabajadores que tengan relacionados, hasta un total de 25 trabajadores por empresa.

El período de presentación de solicitudes es de **20 días hábiles**, al que se dará la publicidad necesaria para conseguir la máxima difusión posible.

Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, de considerarse adecuado y valorando las circunstancias particulares concurrentes.

- **Documentación a presentar:**

- Solicitud de participación debidamente cumplimentada según modelo adjunto.
- NIF de la empresa o profesional
- NIF del representante legal de la empresa, en su caso
- Resolución alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), en su caso.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- Certificación de situación en el censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al Cabildo Insular de La Palma para su consulta.
- Informe de trabajadores en alta (ITA).
- Relación empleados, con indicación de los siguientes datos:
 - Nombre y Apellidos
 - DNI
 - Consentimiento expreso e individual de someterse voluntariamente a la realización de las pruebas objeto de la presente campaña, suscrito por cada uno de los empleados con derecho a ello (se facilita modelo de consentimiento)
 - Fotocopia DNI de los empleados que se someten a las pruebas.

- **Número máximo de solicitudes admitidas.** Se establece un número máximo de admisión de 6.500 solicitudes, cantidad coincidente con el número de pruebas de las que se dispone. La admisión se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes de participación en el Registro de Entrada de la Corporación, previa comprobación de los requisitos exigidos para la participación en la presente campaña.

- **Desarrollo procedimental:** Una vez recibidas la solicitudes y documentación adjunta, se realizarán las comprobaciones oportunas por parte del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, relativas a las circunstancias que dan acceso a la campaña. Este proceso dará como resultado un fichero con la información necesaria para la realización de las pruebas que será trasladado al responsable designado por el Servicio Canario de Salud, a los efectos de la realización material de las mismas. La participación en la presente campaña supondrá la sujeción a los protocolos sanitarios aprobados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

- **Protección de datos de carácter personal.** La participación en el presente procedimiento implica el tratamiento de datos personales por parte del Cabildo Insular de La Palma y su posterior cesión al Servicio Canario de Salud, única y exclusivamente para la finalidad objeto de la campaña “POR UN TURISMO SEGURO”, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General de Protección de Datos.

- Todas aquellas cuestiones procedimentales no desarrolladas en los apartados anteriores serán resueltas conforme a lo estipulado en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: A la presente resolución se le dará la máxima publicidad, tanto en la web corporativa, como en los medios de comunicación de ámbito insular para garantizar su difusión entre los distintos colectivos integrados en el sector del transporte insular por carretera y promover su participación activa en la campaña “POR UN TURISMO SEGURO”.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,